



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL RESTREPO MORENO

Resolución de aprobación 16194 de 27 de noviembre de 2002
Secretaría de Educación de Medellín
DANE: 105001000175 - NIT.811018352 – 9

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Proceso N° 2026 06

Fecha: 6 de julio de 2026

El Ordenador del gasto de la institución educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, y el Reglamento Interno de Contratación aprobadas por el Consejo Directivo Institucional mediante acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos públicos y Contrataciones Directas (según normatividad aplicable a los FSE) para la escogencia del contratista.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza la hoja de vida única del contratista junto con su experiencia y educación certificada.

Que conforme a lo previsto en el reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa, para el presente proceso contractual, existe propuesta hábil para la adjudicación.

Que la presente Contratación fue Autorizada por el Consejo Directivo dentro de la Planeación de Compras mediante acuerdo y que el ordenador del Gasto será el supervisar el contrato y acepta realizarlo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la contratación número 2026- 06 al siguiente proveedor:
MARGARITA MARIA RIVAS ORTIZ Con número de Identificación: 39,179,115 por valor:
\$ 7,500,000 para atender el siguiente objeto contractual:

Prestar los servicios profesionales como Contador Público para la Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno, mediante el desarrollo de las actividades contables, financieras y presupuestales del Fondo de Servicios Educativos, incluyendo el registro, revisión y control de la información contable, elaboración y presentación de estados financieros, informes contables y fiscales, asesoría en materia financiera y cumplimiento de las obligaciones legales y normativas vigentes aplicables a las instituciones educativas oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, serán canceladas con cargo
a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, al rubro: Prestación de servicios profesionales

ALVARO MEJIA PAYARES